



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11145

29/04/2020

25012

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la orden dada se atiene al sentido estricto del Real Decreto del estado de alarma.

El artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, especifica los casos en los que se podrá circular por las vías de uso público, autorizando se exclusivamente los desplazamientos al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, retomo al lugar de residencia habitual y por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

En consecuencia, se dejaron de autorizar los desplazamientos al domicilio familiar cuando éste sea diferente de su residencia habitual declarada, de acuerdo con lo establecido en la ODEF 2096/2015, por la que se fijan los términos y condiciones para que el militar pueda residir en un municipio distinto al de su destino. Exclusivamente se autorizan de forma expresa aquellos que se consideren por causa de fuerza mayor.

No obstante, se indica que el Ministerio de Defensa ha publicado en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) la *Instrucción 19/2020, de 14 de mayo de 2020, de la Ministra de Defensa, por la que se autoriza el desplazamiento del personal que participa en actividades extraordinarias para hacer frente al COVID-19 entre el municipio de destino y el municipio donde se encuentre su domicilio familiar*, conforme se están autorizando las distintas fases de la desescalada a lo largo de todo el territorio nacional.

Madrid, 17 de junio de 2020